CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), octubre 27 de 2021. A despacho la presente demanda con memorial poder que antecede suscrito por la parte demandante por intermedio de su representante legal con el que revoca el poder al abogado **CARLOS ARTURO CARDONA**. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Auto interlocutorio No. 1401

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación. 76 130 04 089 001 2016-00208-00

Demandante. COOTRAIM

Demandada. VICTOR MARIO LASSO DOMINGUEZ

Candelaria (Valle), octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede la representate legal de la entidad actora que interpuso demanda ejecutiva en contra de los señores JOSE ALBERTO GOMEZ DOMINGUEZ Y VICTOR MARIO LASSO DOMINGUEZ otorgándole poder al Dr. CARLOS ARTURO CARDONA para que la representara como apoderado dentro del presente proceso radicó la revocatoria dicho poder conferido, motivo por el cual se tendrá por revocado este y se reconocerá personería para actuar a la señora GLORIA AMPARO PERLAZA CASTRO en su condición de representante legal de COOTRAIM, en virtud a su solicitud.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA; VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO. TENGASE por revocado el poder conferido al Dr. **CARLOS ARTURO CARDONA**, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la señora GLORIA AMPARO PERLAZA CASTRO para actuar en los términos antes indicados y siendo mínima la cuantía.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 180 de hoy octubre 28 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ

Secretaria.